

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13121/2025-CR RU 2117658

07 NOVIEMBRE 2025 09:26 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA
NUEVA LEY DEL COLEGIO DE
SOCIÓLOGOS DEL PERÚ.

El Señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROPONE LA NUEVA LEY DEL COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ.

Artículo 1. Colegio Profesional de Sociólogos del Perú.

Se crea la nueva ley del Colegio de Sociólogos del Perú, como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno; con sede en la capital de la República, con carácter representativo del profesional Sociólogo a nivel nacional y facultado para crear filiales con la denominación de Colegios Regionales de Sociólogos conforme a su Estatuto.

Artículo 2. Colegiación y habilitación profesional.

La colegiación y la habilitación profesional ante el Colegio de Sociólogos del Perú constituyen requisitos indispensables para el ejercicio legal de la profesión de los Sociólogos en el territorio nacional.

Artículo 3. Requisitos para la colegiación en el Colegio de Sociólogos del Perú

Para la inscripción y colegiatura es requisito indispensable presentar el título profesional en una de sus distintas denominaciones relacionadas a la Sociología y/o sus disciplinas otorgado a nombre de la Nación por una universidad del país, En el caso de Sociólogos titulados en una universidad extranjeras, se requiere su revalidación o reconocimiento conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Creación de filiales.

El Colegio de Sociólogos del Perú está facultado para constituir filiales bajo la denominación de Colegio Regional de Sociólogos, conforme a lo establecido en su Estatuto, siempre que en la respectiva circunscripción territorial exista un número mínimo de diez profesionales Sociólogos en ejercicio.

Artículo 5. Órganos de gobierno.

Son órganos de gobierno del Colegio de Sociólogos del Perú:

- a) El Consejo Nacional, con sede en la capital de la República, el cual ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- b) Los consejos regionales, que se constituyen en las jurisdicciones que determine el Estatuto, conforme a los criterios de descentralización y representatividad.

Artículo 6. Fines del Colegio de Sociólogos del Perú.

El fin principal del Colegio es el de mantener una constante supervisión en el cumplimiento de la ética y deontología profesional; a tales efectos, el Colegio de Sociólogos del Perú debe:

- a) Ejercer la representación oficial de la profesión y asumir su defensa en todos los ámbitos que correspondan.
- b) Regular el ejercicio profesional de la Sociología; garantizando que este se realice conforme al Código de Ética y Deontología Profesional aprobado por el Colegio.
- c) Contribuir al desarrollo y avance de la Sociología, sus especialidades y subespecialidades, mediante la cooperación con instituciones educativas, científicas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

y técnicas, promoviendo la difusión del conocimiento y fomentando la investigación, con especial atención al estudio de la realidad y los problemas nacionales.

d) Colaborar con organismos del Estado e instituciones nacionales e internacionales en la defensa y explotación racional de los recursos naturales del país.

e) Absolver consultas sobre cuestiones científicas, técnicas o relacionadas con la ética profesional que le sean formuladas por personas naturales o jurídicas.

f) Desarrollar acciones de previsión y protección social, así como asumir la defensa institucional del Colegio y de sus miembros, con excepción de los derechos y reivindicaciones de carácter sindical, los cuales son competencia de las organizaciones creadas expresamente para tal fin.

g) Mantener vínculos con entidades científicas nacionales y con instituciones análogas del extranjero.

h) Organizar eventos, certámenes y encuentros científicos o culturales de carácter nacional e internacional.

i) Registrar los títulos de segunda especialidad en Sociología, en las áreas de competencia del profesional Sociólogo, otorgados por universidades nacionales y extranjeras debidamente reconocidas.

j) Determinar y registrar los grados académicos de maestría y doctorado de los profesionales Sociólogos, otorgados por universidades nacionales o extranjeras, previa convalidación o revalidación conforme a la normativa legal vigente.

k) Velar por la correcta denominación y clasificación de las disciplinas Sociológicas, conforme a los estándares y definiciones establecidos por la comunidad científica internacional, previniendo la creación de pseudociencias que generen confusión, conflicto o superposición con áreas ya reconocidas.

l) Proponer los perfiles de competencia profesional del Sociólogo, conforme a los avances científicos, tecnológicos y a las necesidades sociales del país.

m) Supervisar que el ejercicio profesional cumpla con su función social, orientada a la salud humana, el bienestar de la familia y la comunidad, así como a la protección del ecosistema.

n) Vigilar y erradicar el ejercicio ilegal de la profesión, denunciando a quienes utilicen la denominación de Sociólogo o Sociología sin contar con el título universitario correspondiente, así como sin la debida colegiatura y habilitación profesional exigida por ley.

Artículo 7. Consejo Nacional. Composición, funciones y atribuciones

7.1. El Consejo Nacional constituye el órgano supremo de gobierno y de función normativa del Colegio de Sociólogos del Perú. Está conformado por el Consejo Directivo Nacional y los decanos de los consejos regionales, y es presidido por el decano nacional.

7.2. El Consejo Nacional del Colegio de Sociólogos del Perú tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación oficial del Colegio de Biólogos del Perú ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- b) Establecer las normas generales que regulen el ejercicio profesional de la Biología a nivel nacional.
- c) Coordinar las funciones y actividades de los colegios regionales, respetando su autonomía conforme a lo dispuesto en el Estatuto.
- d) Absolver las consultas formuladas por los colegios regionales o por sus miembros, dentro del ámbito de su competencia.
- e) Emitir pronunciamiento en última instancia en los casos previstos en el Estatuto.
- f) Aprobar las modificaciones del Estatuto, del Reglamento Interno, del Código de Ética y del Código Deontológico del Colegio.
- g) Velar por la adecuada administración de los bienes y rentas del Colegio de Sociólogos del Perú.

- h) Supervisar la gestión económica del Colegio de Sociólogos del Perú y disponer de sus bienes y rentas conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto.
- i) Presentar ante las instancias correspondientes iniciativas legislativas vinculadas al ejercicio profesional de la Sociología, orientadas al desarrollo de la disciplina, la persona, la familia y la sociedad.
- j) Emitir opinión técnica o institucional respecto de proyectos normativos o reformas en los diversos sectores del Estado que involucren el ejercicio de la profesión u otras materias de su competencia.
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por los Tribunales de Honor, conforme a lo establecido por la ley, el Estatuto y el Reglamento correspondiente.
- l) Autorizar la creación de colegios regionales conforme al procedimiento establecido en el Estatuto, tomando en cuenta el número de miembros y la infraestructura necesaria para su sostenimiento.
- m) Designar, entre sus miembros ordinarios habilitados, al Jurado Electoral Nacional, órgano supremo en materia electoral, el cual actúa con plena autonomía y tiene a su cargo la organización, conducción y fiscalización de los procesos electorales. De manera similar, los Jurados Electorales Regionales son designados por los respectivos Consejos Regionales.

Artículo 8. Consejos regionales

8.1 Los Consejos Regionales tienen competencia sobre la circunscripción territorial que les corresponda y se sujetan a las disposiciones que establezcan el Estatuto y sus Reglamentos.

8.2 Los Consejos Regionales están integrados por:

- a) Un Decano Regional.
- b) Un Vice-Decano Regional.
- c) Un secretario regional.
- d) Un Tesorero Regional.

e) Un Vocal Regional I y;

f) Un Vocal Regional II.

8.3 Los cargos de miembros de los consejos directivos regionales son renunciables.

Para tal efecto deberá establecer las causales de procedencia. Los requisitos para cada cargo serán aprobados en el Estatuto.

Artículo 9. Miembros del Consejo Directivo Nacional

9.1 Los Consejos Directivos Nacionales están integrados por:

a. Un Decano Nacional.

b. Un Vice-Decano Nacional.

c. Un secretario nacional.

d. Un Tesorero Nacional.

e. Un Vocal Nacional I y;

f. Un Vocal Nacional II.

9.2. Los cargos de miembros de los consejos directivos nacional son renunciables. Para tal efecto deberá establecer las causales de procedencia. Los requisitos para cada cargo serán aprobados en el estatuto.

9.3. Los profesionales sociólogos que integran el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales del Colegio de Sociólogos del Perú, tienen derecho a licencia con goce o permiso laboral para ejercer cargos en representación durante el periodo que dure la gestión.

Artículo 10. Elección y ejercicio de los cargos de los Consejos Directivos Nacional y Consejos Directivos Regionales.

La elección de los cargos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales se hace por votación secreta, personal, directa y obligatoria, por todos los

miembros registrados y habilitados del Colegio de Sociólogos del Perú. En ambos casos se requiere de mayoría simple.

Cuando el Jurado Electoral Nacional lo estime necesario, la elección será por votación electrónica, según norma estatutaria vigente.

Los omisos a votación serán sancionados con multa conforme a lo establecido en el Estatuto y Reglamento.

Artículo 11. Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias se establecen en el estatuto del Colegio de Sociólogos del Perú, dentro de las cuales se encuentran:

- a) Amonestación.
- b) Multa hasta del 20% de la UIT.
- c) Suspensión hasta por treinta días o;
- d) Expulsión fijando los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 12. Bienes y rentas del colegio de Sociólogos del Perú.

Constituyen bienes y rentas del Colegio de Sociólogos del Perú:

- a. El pago del derecho de colegiatura y habilitaciones, las cuotas ordinarias y extraordinarias del Colegios de Sociólogos del Perú, cuyo monto señalará el Estatuto del colegio.
- b. Los intereses y rentas que produzcan sus bienes y actividades.
- c. Las donaciones, subvenciones y legados que se hagan a su favor.
- d. Los ingresos que percibe por los servicios profesionales que preste.
- e. El monto de las multas impuestas a sus miembros por sanciones disciplinarias y omisión de sufragio.
- f. Los que adquieran por cualquier otro título o medio legítimo, conforme a Ley.
- g. El patrimonio propio del Colegio de sociólogos del Perú.

h. Todas aquellas que señale expresamente su estatuto.

Artículo 13. Bienes y rentas de los Colegios Regionales

Los bienes y rentas de los Colegios Regionales son los siguientes:

- a) El pago de derecho de colegiatura y habilitaciones, las cuotas ordinarias y extraordinarias únicamente para los miembros registrados en la Región respectiva, con sujeción al Estatuto.
- b) Las donaciones, subvenciones y legados que se hagan a su favor.
- c) El monto de las multas que se aplique por sanciones disciplinarias.
- d) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes.
- e) Los que adquieren a cualquier Título.
- f) El producto de las sanciones económicas aplicadas por omisión al sufragio; y
- g) Los bienes que adquieran los Colegios Regionales, deberán inscribirse a nombre del Colegio de Sociólogos del Perú.

Artículo 14. Estatuto

La organización, funcionamiento y demás aspectos institucionales del Colegio, se rigen por lo dispuesto en su Estatuto. La aprobación, modificación total o parcial del Estatuto debe ser acordada por el Consejo Nacional, reunido en Asamblea Extraordinaria convocada como única agenda para tal efecto, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en el mismo Estatuto y su Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA

ÚNICA. Adecuación.

Lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9 de la presente Ley, rige para los cargos directivos que se elijan una vez concluido el ejercicio de los cargos vigentes a la entrada en vigencia de la presente ley.



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.

ÚNICA. Derogatoria

Se deroga la Ley N° 24993, Ley que crea el Colegio de Sociólogos del Perú y demás normas que se opongan a la presente ley.

Lima, octubre de 2025.

Mano Aguirre
Mano Aguirre
Gutierrez

Waldemar Cerrón
Waldemar Cerrón

Segundo T. Montalvo C.
SEGUNDO T.
MONTALVO C.

Flavio Cruz Mamani
Flavio Cruz Mamani
VOCERO

Kelly Pataletewa Avalos
Kelly Pataletewa Avalos

Bocanegra F.
Bocanegra F.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La sociología en el Perú tiene una trayectoria estrechamente ligada al proceso de modernización del pensamiento científico y al desarrollo de la universidad peruana como espacio de producción del saber. Desde finales del siglo XIX, el país comenzó a consolidar una tradición académica que buscó comprender los fenómenos sociales desde un enfoque racional, empírico y crítico, superando los moldes teológicos y filosóficos heredados del periodo colonial. El surgimiento de la sociología coincidió con la necesidad de interpretar los cambios sociales generados por la independencia, el crecimiento urbano, la migración interna y la desigualdad estructural que caracterizaban a la naciente república. Así, la sociología se configuró como una ciencia destinada a estudiar las dinámicas del poder, la organización social y los problemas de la modernidad en un país marcado por la herencia colonial y la dependencia cultural¹.

Los primeros estudios sociológicos fueron impulsados en la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, institución que representó el núcleo fundacional del pensamiento científico en el Perú. En este contexto, figuras como **Joaquín Capelo**, **Mariano H. Cornejo**, **Óscar Miró Quesada** y **Carlos Wiese** desempeñaron un papel decisivo en la institucionalización de la disciplina. El texto de **Joaquín Capelo**, **“Sociología de Lima” (1895)**, marcó un hito al aplicar por primera vez en el país el método empírico de observación social, influido por el positivismo europeo. Capelo analizó la estructura urbana y las formas de vida de la capital bajo la premisa de que la sociedad funcionaba como un organismo vivo. Su visión, aunque marcada por las limitaciones de su época, abrió el camino hacia una sociología empírica centrada en los problemas nacionales y en la descripción científica de la realidad social peruana².

El aporte de **Mariano H. Cornejo** resultó determinante para el desarrollo teórico y académico de la sociología en el país. En 1896 fundó la primera cátedra de Sociología en la Facultad de Letras de San Marcos, dando inicio a la enseñanza formal de la disciplina en el Perú. Su obra **“Tratado de Sociología General” (1908–1910)** y su

¹ https://sociologia-alas.org/wp-content/uploads/2021/08/libro_sociologia_descarga_19-08-2021.pdf

² https://sociologia-alas.org/wp-content/uploads/2021/08/libro_sociologia_descarga_19-08-2021.pdf

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

ensayo **“La Solidaridad, síntesis del fenómeno social” (1909)** sistematizaron el conocimiento sociológico en torno a los principios del positivismo, la ley del progreso y la búsqueda del orden social. Cornejo concebía la sociología como una ciencia rigurosa destinada a descubrir las leyes que rigen la vida colectiva y a contribuir a la reconstrucción nacional después de la crisis social y política derivada de la Guerra del Pacífico. Desde esta perspectiva, propuso entender la solidaridad como el principio unificador de la sociedad, definiéndola como la conciencia que tiene el individuo de formar parte de un todo³.

Por su parte, **Óscar Miró Quesada** y **Carlos Wiese** profundizaron la orientación científica de la sociología, vinculándola con la filosofía moderna y las ciencias naturales. Wiese, en sus textos **“Principios de Sociología”** y **“Método Sociológico”**, sostuvo que el estudio de la sociedad debía realizarse con la misma objetividad que el de los fenómenos físicos o biológicos, destacando la importancia del método de observación y la neutralidad científica. Miró Quesada, en cambio, introdujo la reflexión epistemológica sobre la enseñanza y el método de la sociología, destacando su valor como herramienta de conocimiento social y moral. Ambos autores contribuyeron a consolidar la idea de que la sociología debía orientarse al estudio científico de las causas, leyes y transformaciones de la sociedad peruana, sentando las bases de una disciplina autónoma dentro de las ciencias sociales⁴.

Durante la primera mitad del siglo XX, la sociología peruana se nutrió de nuevas corrientes teóricas —como el historicismo, el estructuralismo y el marxismo latinoamericano— que ampliaron su campo de acción hacia la comprensión de los procesos de cambio social, las luchas de clase, la educación, la familia, el trabajo y el Estado. En este periodo, el pensamiento sociológico se proyectó más allá del ámbito académico, participando activamente en el debate público sobre la desigualdad, el desarrollo y la justicia social. La creación de centros de investigación social y de nuevas universidades consolidó la presencia de la sociología como ciencia aplicada al diagnóstico de los problemas nacionales⁵.

³ https://sociologia-alas.org/wp-content/uploads/2021/08/libro_sociologia_descarga_19-08-2021.pdf

⁴ https://sociologia-alas.org/wp-content/uploads/2021/08/libro_sociologia_descarga_19-08-2021.pdf

⁵ https://sociologia-alas.org/wp-content/uploads/2021/08/libro_sociologia_descarga_19-08-2021.pdf

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

En el plano institucional, la sociología alcanzó reconocimiento jurídico con la promulgación de la **Ley N.º 24993, Ley que crea el Colegio de Sociólogos del Perú, en 1989**, mediante la cual se estableció su personería jurídica de derecho público interno. Esta norma otorgó al Colegio la responsabilidad de regular el ejercicio profesional, velar por el cumplimiento de la ética y la deontología, y representar a los sociólogos ante las autoridades públicas y la sociedad civil. Desde entonces, el Colegio ha desempeñado un papel relevante en la promoción de la investigación, la defensa de la profesión y la participación de los sociólogos en la formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo humano y social⁶.

Sin embargo, el contexto actual plantea nuevos retos para la profesión sociológica. Los procesos de globalización, digitalización y transformación del trabajo, junto con la emergencia de problemáticas sociales contemporáneas —como la desigualdad multidimensional, la violencia de género, la crisis ambiental y la desconfianza institucional—, exigen un marco normativo que fortalezca la capacidad de los sociólogos para intervenir éticamente en el análisis, la planificación y la evaluación de políticas públicas. Asimismo, la formación académica y el ejercicio profesional requieren estándares actualizados que garanticen la calidad, la especialización y la responsabilidad social del trabajo sociológico en todos los sectores del Estado y la sociedad civil.

1.1. SITUACION ACTUAL:

En la actualidad, la sociología en el Perú se consolida como una disciplina científica esencial para la comprensión y transformación de las dinámicas sociales. Su objeto de estudio —el comportamiento humano en el marco de las estructuras colectivas— permite analizar las causas, procesos y consecuencias de los fenómenos sociales que inciden directamente en el desarrollo humano, la gobernabilidad y la cohesión nacional. En un contexto de creciente complejidad social, la sociología se ha convertido en una herramienta indispensable para formular políticas públicas, diseñar estrategias institucionales y promover intervenciones basadas en evidencia empírica⁷.

⁶ https://sociologia-alas.org/wp-content/uploads/2021/08/libro_sociologia_descarga_19-08-2021.pdf

⁷ <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/04/18/sociologia-que-estudia-para-que-sirve-y-que-hace-un-sociologo-evat>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

La sociología contemporánea no solo interpreta los procesos de cambio social, sino que además propone soluciones ante los desafíos estructurales del país: la desigualdad, la pobreza multidimensional, la violencia de género, la exclusión educativa y las brechas urbano-rurales. Desde las universidades y centros de investigación, los profesionales en sociología contribuyen a comprender la forma en que los ciudadanos se organizan, interactúan y responden a los conflictos sociales, culturales y económicos. Su labor es clave para identificar patrones de comportamiento colectivo, diagnosticar problemas estructurales y orientar políticas de bienestar social y económico⁸.

El estudio sociológico actual combina métodos cuantitativos y cualitativos, integrando técnicas de investigación científica como encuestas, entrevistas, grupos focales y análisis de datos sociales. Estas herramientas permiten que el trabajo del sociólogo esté basado en la evidencia, orientado a la planificación social y a la evaluación de políticas públicas. En ese sentido, la formación profesional se apoya en disciplinas afines como la economía, la antropología, la historia y la ciencia política, promoviendo un enfoque interdisciplinario para abordar las realidades complejas del Perú⁹.

El campo laboral de la sociología en el país se ha diversificado ampliamente. Tradicionalmente, los sociólogos participaban en estudios sobre clases sociales, religión y movilidad social; hoy, sus funciones abarcan áreas como la educación, la salud pública, el medio ambiente, el urbanismo, la seguridad ciudadana, el análisis electoral y las redes digitales. Los profesionales sociólogos se desempeñan en entidades estatales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, universidades y medios de comunicación, contribuyendo con investigaciones y diagnósticos que orientan la toma de decisiones a nivel institucional¹⁰.

De manera específica, el sociólogo contemporáneo cumple funciones que incluyen:

⁸ <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/04/18/sociologia-que-estudia-para-que-sirve-y-que-hace-un-sociologo-evat>

⁹ <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/04/18/sociologia-que-estudia-para-que-sirve-y-que-hace-un-sociologo-evat>

¹⁰ <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/04/18/sociologia-que-estudia-para-que-sirve-y-que-hace-un-sociologo-evat>

- La **planificación de experimentos sociales**
- La **elaboración de diagnósticos participativos**
- La **evaluación de políticas y programas**
- La **asesoría en temas de recursos humanos, desarrollo comunitario y gestión pública.**

En el ámbito académico, muchos profesionales se dedican también a la docencia y a la investigación aplicada, fortaleciendo la formación de nuevas generaciones con una visión crítica, ética y comprometida con la realidad nacional.

La sociología peruana actual se estructura en múltiples ramas de especialización que responden a los retos contemporáneos: la **sociología política**, que estudia el poder, la participación y la ciudadanía; la **sociología económica**, que analiza las relaciones entre producción, consumo e inequidad; la **sociología del trabajo**, que examina los nuevos modelos laborales y sus implicancias sociales; la **sociología de género**, que aborda la igualdad y la construcción social de los roles; y la **sociología rural y ambiental**, que estudia la sostenibilidad y las transformaciones en el territorio nacional.

De esta manera, la sociología se reafirma como una **ciencia aplicada al desarrollo**, al permitir interpretar las tensiones entre el individuo y la sociedad, entre lo local y lo global, entre la tradición y la modernidad. En un país pluricultural y diverso como el Perú, el aporte sociológico es determinante para construir una visión integral del desarrollo humano, considerando la dimensión social como eje de las políticas públicas, el crecimiento económico y la gobernanza democrática.

II. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en la necesidad de **revalorizar y fortalecer el ejercicio profesional del sociólogo en el Perú**, adecuando la Ley N.º 24993 a los cambios sociales, educativos y laborales del país. La Sociología se ha consolidado como una disciplina esencial para el diagnóstico, comprensión e intervención en los fenómenos sociales que configuran la realidad nacional.

Los datos empíricos evidencian que la elección de esta carrera se asocia, principalmente, a una vocación orientada al bien común y al compromiso con la transformación social, más que a expectativas económicas o de prestigio profesional. Por ello, fortalecer institucionalmente el Colegio de Sociólogos del Perú es una medida

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

que responde tanto a una demanda de la comunidad académica como a una necesidad del Estado para contar con profesionales especializados en el análisis social y la formulación de políticas públicas¹¹.

De acuerdo con el estudio “¿Por qué estudiar Sociología?” (Huerta & Duffó, 2021), el **60,5 %** de los estudiantes elige esta carrera motivada por **proyección social y convicciones personales**, mientras que el **46,5 %** lo hace por el **interés de mejorar la vida de otras personas** y el **32,6 %** por **interés en el campo académico**. En contraste, ninguno de los encuestados señaló la estabilidad económica o las mejores posibilidades laborales como factor decisivo. Estos resultados demuestran que la vocación sociológica se funda en una motivación **ética y social**, y que quienes eligen esta profesión lo hacen guiados por una visión de servicio público y transformación de su entorno¹².

Los datos del II Censo Nacional Universitario del INEI (2010) respaldan esta tendencia: el **49,9 %** de los universitarios eligió su carrera por **orientación vocacional**, y solo un **6,7 %** lo hizo por **mejores oportunidades laborales**. En el caso de la Sociología, esta diferencia se profundiza, revelando que la elección responde más a una búsqueda de sentido y participación social que a un cálculo material. Esto refuerza la necesidad de que el Estado reconozca a la Sociología como una **profesión estratégica para el desarrollo humano y social**, pues en ella se forman especialistas capaces de interpretar y orientar los procesos sociales con fundamento científico¹³.

El proceso vocacional de los futuros sociólogos es, además, gradual y formativo. El **51,2 %** tomó la decisión de estudiar Sociología durante los **Estudios Generales Letras**, mientras que el **14 %** lo hizo entre el colegio y la universidad. Ello indica que la vocación sociológica se **consolida en el espacio académico**, producto del contacto con el pensamiento crítico y con docentes que promueven la reflexión sobre los problemas del país. A su vez, el **30,2 %** se acercó a la carrera por un curso universitario

¹¹ <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lacolmena/article/view/24817>

¹² <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lacolmena/article/view/24817>

¹³ <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lacolmena/article/view/24817>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

y el **23,3 %** por influencia docente, lo cual subraya la relevancia del entorno educativo en la formación del compromiso social¹⁴.

Figura 1: Porcentaje de estudiantes según la etapa en la que tomaron la decisión de estudiar sociología por género.

Etapa en que tomó la decisión de estudiar Sociología	Total	Femenino	Masculino
Total	100	100	100
En la infancia	2.3	0.0	7.1
En el colegio	11.6	10.7	14.3
Entre el colegio y la universidad	14.0	17.9	7.1
En Estudios Generales Letras	51.2	50.0	50.0
En la universidad (en alguna facultad de la PUCP)	9.3	10.7	7.1
En la universidad (no la PUCP)	9.3	7.1	14.3
Otra	2.3	3.6	0.0

El perfil del estudiantado confirma que la Sociología es una disciplina **cada vez más inclusiva y feminizada**, ya que el **73 %** de quienes la estudian son mujeres. Esta tendencia, también observada en otros países de la región, refleja un proceso de apertura y equidad dentro del campo de las ciencias sociales, donde las mujeres asumen un rol protagónico en la investigación, la docencia, la gestión pública y el activismo social. Esta feminización del campo sociológico exige que las políticas institucionales —incluido el marco normativo del Colegio Profesional— reconozcan la igualdad de oportunidades, la participación equitativa y la corresponsabilidad en el desarrollo profesional¹⁵.

El **gráfico** del estudio muestra que el **63 %** de los estudiantes considera “muy importante” que la Sociología sea una **carrera con compromiso social que contribuya al desarrollo del país**, mientras que un **49 %** valora su **amplio campo de aplicación laboral** y un **40 %** su **aporte a la investigación académica**. Estos resultados confirman que el ejercicio sociológico no se limita al análisis teórico, sino que se proyecta a la intervención práctica en ámbitos como la educación, la salud, el medio ambiente, el trabajo comunitario y la formulación de políticas sociales. De este

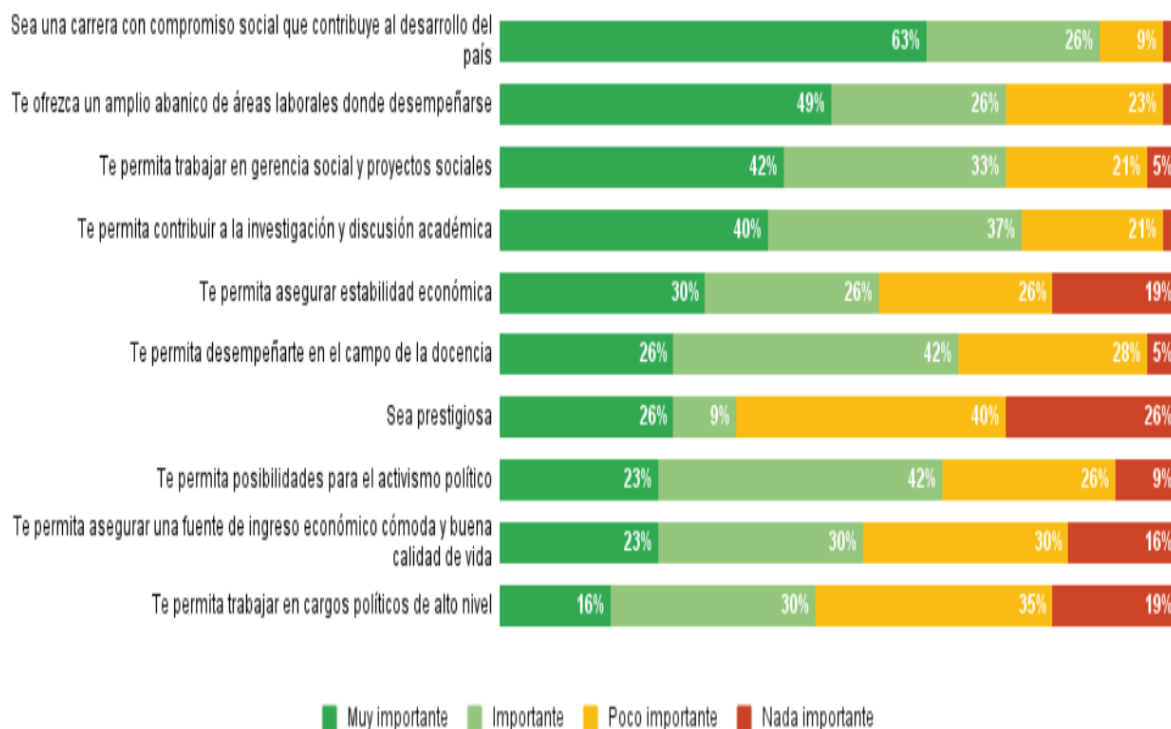
¹⁴ <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lacolmena/article/view/24817>

¹⁵ <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lacolmena/article/view/24817>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

modo, el fortalecimiento del Colegio de Sociólogos del Perú permitirá articular mejor la investigación con la acción pública y con las necesidades del desarrollo nacional¹⁶.

Figura 2. Nivel de importancia sobre la carrera de sociología, 2020

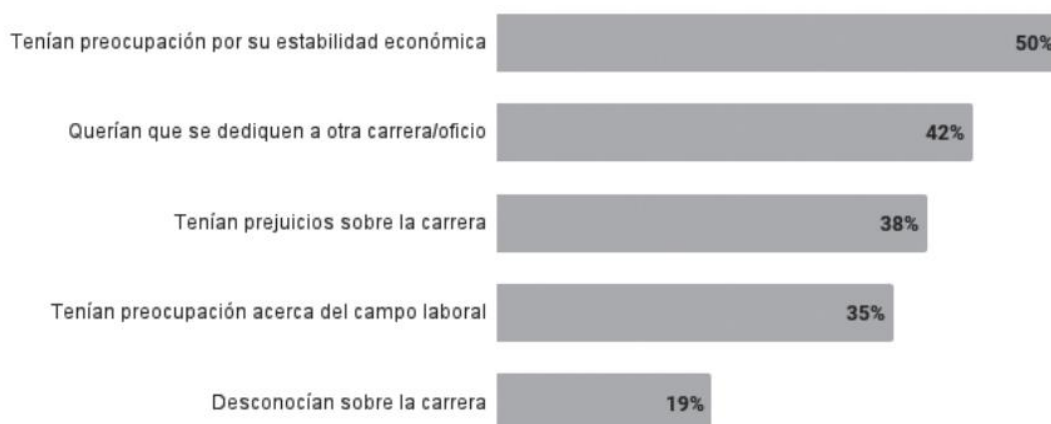


Sin embargo, la percepción social de la carrera aún enfrenta prejuicios y barreras de reconocimiento. De acuerdo con el **grafico**, el **50 %** de los padres expresa preocupación por la estabilidad económica de sus hijos al elegir Sociología, el **42 %** preferiría que opten por otra carrera y el **38 %** mantiene prejuicios sobre la profesión. Estas cifras evidencian una **desvalorización estructural del trabajo sociológico**, que se traduce en la precarización de los espacios laborales y en la escasa presencia de sociólogos en la gestión pública, pese a su relevancia técnica en la comprensión de problemas sociales y en la formulación de políticas inclusivas¹⁷.

¹⁶ <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lacolmena/article/view/24817>

¹⁷ <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lacolmena/article/view/24817>

Figura 3. Motivo de los padres para no apoyar la decisión de estudiar sociología, 2020



En este contexto, cabe señalar que el **Colegio de Sociólogos del Perú cuenta con alrededor 15,000 miembros colegiados a nivel nacional**, distribuidos en regiones como **Cajamarca, Piura, Huánuco, Lambayeque, Áncash, Lima Provincias, Lima-Callao, Centro, Arequipa y Puno**. No obstante, la cifra podría ser aún mayor, ya que existe un número significativo de profesionales en ejercicio que **no se encuentran colegiados**, lo que limita su participación en procesos de acreditación, investigación o consultoría pública. Esta situación revela la urgencia de un marco legal que promueva la colegiación, regule el ejercicio profesional y consolide una comunidad sociológica articulada y representativa a nivel nacional¹⁸.

Por tanto, los fundamentos empíricos y sociológicos presentados justifican plenamente la actualización de la **Ley N.º 24993**, con el propósito de consolidar un marco normativo que garantice el ejercicio profesional ético, autónomo y científicamente validado del sociólogo peruano. Esta reforma permitirá que el Colegio de Sociólogos del Perú asuma un rol activo en la acreditación, supervisión y desarrollo continuo de sus miembros, asegurando que la Sociología mantenga su papel protagónico en la construcción de un Estado moderno, participativo y comprometido con la justicia social.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Ley N.º 24993, que creó el Colegio de Sociólogos del Perú en 1989, fue promulgada en un contexto histórico y académico distinto al actual. Con el paso del

¹⁸<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lacolmena/article/view/24817>

tiempo, esta norma ha quedado **desfasada frente a los nuevos retos del ejercicio profesional**, las transformaciones sociales del país y la expansión de la Sociología como disciplina científica aplicada a la gestión pública, la investigación social y el desarrollo comunitario. La falta de actualización normativa ha generado vacíos legales y operativos que limitan la capacidad institucional del Colegio para cumplir sus fines de representación, supervisión y defensa de la profesión.

En la actualidad, el Colegio de Sociólogos del Perú **carece de una estructura orgánica moderna y descentralizada**, capaz de articular eficazmente las filiales regionales y de garantizar la participación equitativa de los profesionales de todas las regiones. Pese a contar con aproximadamente **4,500 miembros colegiados distribuidos en Cajamarca, Piura, Huánuco, Lambayeque, Áncash, Lima Provincias, Lima-Callao, Centro, Arequipa y Puno**, la cobertura institucional sigue siendo limitada, y un número considerable de sociólogos ejerce su profesión **sin colegiarse ni habilitarse formalmente**, lo que debilita los mecanismos de control ético y de representación gremial.

Esta situación ha derivado en una **fragmentación del ejercicio profesional**, donde coexistente un número creciente de profesionales que laboran en instituciones públicas, universidades, ONG y empresas privadas sin estar sujetos a la supervisión del Colegio. Ello impide asegurar estándares éticos, calidad técnica y responsabilidad social en las investigaciones, diagnósticos y políticas que se elaboran desde la Sociología. La ausencia de regulación efectiva propicia, además, el riesgo del **ejercicio ilegal de la profesión** por personas que no cuentan con formación ni habilitación adecuada.

Asimismo, el marco normativo vigente no reconoce plenamente las **nuevas áreas de especialización de la Sociología**, como la sociología ambiental, de género, del trabajo o del desarrollo urbano, ni establece mecanismos de registro, acreditación o validación de grados académicos. Esta falta de actualización limita la capacidad del Colegio de adaptarse a las demandas contemporáneas del conocimiento científico y de insertarse en redes académicas nacionales e internacionales.

Otro aspecto crítico es la **escasa presencia institucional del Colegio en la formulación de políticas públicas**. Aunque la Sociología tiene un rol estratégico en el análisis de problemáticas sociales y en la evaluación de programas estatales, el

Colegio no cuenta con una representación reconocida ante el Estado ni con herramientas normativas para emitir opinión técnica o participar activamente en los procesos de decisión. Esta debilidad institucional ha contribuido a la subvaloración del sociólogo como actor clave en la gestión del desarrollo nacional.

La falta de una ley actualizada también afecta la **transparencia y gobernanza interna** del Colegio, pues la norma vigente no contempla procedimientos claros para la elección de autoridades, la fiscalización económica ni los mecanismos de rendición de cuentas. Ello ha dificultado la consolidación de una gestión institucional democrática, participativa y sujeta a control social.

Por otro lado, la **ausencia de incentivos para la colegiación** y de sanciones frente al ejercicio no habilitado ha reducido la adhesión de los profesionales, generando un debilitamiento de la comunidad sociológica organizada. Esto impide que el Colegio actúe como un referente nacional en la defensa de los derechos laborales, la promoción de la investigación y la cooperación científica entre el Estado, la academia y la sociedad civil.

En suma, la problemática que da origen a la presente iniciativa se centra en la **insuficiente regulación, desactualización normativa y débil institucionalidad del Colegio de Sociólogos del Perú**, factores que obstaculizan su función como garante de la ética profesional, la formación continua y la representación nacional de los sociólogos. Por ello, resulta imprescindible la promulgación de una nueva ley que actualice su estructura, amplíe sus competencias, promueva la colegiación obligatoria y fortalezca su papel como institución científica y social al servicio del país.

IV. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa resulta **necesaria** para actualizar y fortalecer el marco jurídico del Colegio de Sociólogos del Perú, adecuándolo a las transformaciones sociales, académicas y profesionales del país. La Ley N.º 24993, promulgada hace más de tres décadas, fue diseñada en un contexto histórico en el que la Sociología recién consolidaba su presencia institucional y universitaria. Hoy, frente al crecimiento del número de profesionales, la diversificación de sus campos de especialización y el papel estratégico que la disciplina cumple en el análisis de políticas públicas, resulta indispensable contar con una norma moderna que garantice el ejercicio ético, técnico

y responsable de la profesión. Esta actualización normativa permitirá al Colegio asumir funciones de mayor relevancia en la defensa gremial, la supervisión de la práctica profesional y la promoción de la investigación social aplicada.

La propuesta también se sustenta en una clara **viabilidad institucional**, pues el Colegio de Sociólogos del Perú cuenta con una base organizativa consolidada y presencia en diversas regiones del país. Actualmente agrupa a alrededor de **15000 miembros colegiados** distribuidos en regiones como **Cajamarca, Piura, Huánuco, Lambayeque, Áncash, Lima Provincias, Lima-Callao, Centro, Arequipa y Puno**, lo que demuestra su capacidad operativa y su potencial de descentralización. Esta estructura permite implementar de manera progresiva las disposiciones de la nueva ley sin crear entidades adicionales ni demandar recursos estatales, ya que el sostenimiento económico del Colegio proviene de sus propias cuotas institucionales, servicios profesionales y contribuciones voluntarias.

Desde el punto de vista social, la iniciativa responde a una **necesidad de reconocimiento y fortalecimiento profesional**. La Sociología desempeña un papel esencial en la comprensión de fenómenos como la desigualdad, la violencia, la exclusión educativa y la participación ciudadana, contribuyendo directamente a la formulación de políticas de desarrollo humano y social. Sin embargo, la desactualización normativa ha limitado el alcance del Colegio para garantizar estándares de calidad y ética en el ejercicio de la profesión. Con una legislación renovada, se podrá integrar a los profesionales en redes académicas, científicas e institucionales, impulsando la investigación aplicada, la formación continua y la cooperación interinstitucional al servicio del Estado y la sociedad civil.

En términos jurídicos y administrativos, la iniciativa es plenamente **viable y sostenible**, pues no implica gasto adicional al erario nacional y se encuentra dentro de las competencias legislativas del Congreso, conforme al artículo 102 de la Constitución Política del Perú. La propuesta de ley fortalece la autonomía institucional del Colegio, promueve la descentralización regional y fomenta una gestión democrática y transparente. De esta manera, se garantiza la continuidad y eficiencia de su funcionamiento, reafirmando su rol como ente rector del ejercicio profesional de la Sociología y como aliado estratégico del Estado en la formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo nacional.

V. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Estado.

- Artículo 14: La educación promueve el conocimiento, la ciencia, la técnica y las humanidades, y es deber del Estado fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.
- Artículo 17: Reconoce los fines de la educación universitaria, entre ellos la formación profesional, la investigación científica y la libertad de cátedra.

2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria (2014)

- Regula la creación, funcionamiento y supervisión de las universidades.
- La SUNEDU es la autoridad encargada de garantizar la calidad universitaria.
- Artículo 35: La creación de facultades y escuelas profesionales debe adecuarse a los estándares de calidad establecidos por la SUNEDU.

3. Ley N° 28044 – Ley General de Educación (2003)

- Reconoce a la Educación Superior como formadora de profesionales en todos los campos del saber, con el propósito de contribuir al desarrollo nacional.
- Promueve la articulación del sistema educativo con la investigación, la cultura y el desarrollo humano integral.

4. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU – Proyecto Educativo Nacional al 2036

- Establece que la educación debe habilitar a las personas para el desarrollo productivo, científico y sostenible.
- Promueve la ampliación y fortalecimiento de las carreras profesionales en concordancia con los fines del desarrollo nacional.

5. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (2001)

- Regula los principios de legalidad, razonabilidad y eficacia administrativa aplicables a todas las entidades públicas y colegios profesionales.

6. Ley N° 28951 – Ley de Creación de Colegios Profesionales (2007)

- Reconoce la competencia del Congreso para legislar sobre la creación, regulación y funcionamiento de los colegios profesionales, garantizando su autonomía y la autorregulación ética del ejercicio profesional.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no contraviene las disposiciones de la **Constitución Política del Perú**, sino que se sustenta expresamente en su **artículo 20**, el cual reconoce el derecho de los colegios profesionales a ser creados por ley y a gozar de autonomía institucional. Su vigencia armoniza con el marco normativo vigente, particularmente con la **Ley N.º 28951, Ley de Creación de Colegios Profesionales**, y con la **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, al promover la regulación, supervisión y fortalecimiento del ejercicio profesional de la Sociología.

En consecuencia, la norma propuesta no deroga disposiciones generales del ordenamiento jurídico, sino que **moderniza y reemplaza la Ley N° 24993**, adecuando el funcionamiento del Colegio de Sociólogos del Perú a las exigencias actuales del desarrollo social, científico y académico del país.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa **no genera gasto adicional al erario nacional**, dado que su implementación se sustenta en los recursos propios del Colegio de Sociólogos del Perú, provenientes de las cuotas de colegiatura, habilitación profesional y otros ingresos establecidos por su Estatuto. Los mecanismos de funcionamiento, control interno y descentralización previstos en la nueva ley serán asumidos por la misma institución, sin requerir apoyo financiero del Tesoro Público. En ese sentido, los costos administrativos derivados de la adecuación normativa y la actualización de los órganos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

de gobierno resultan mínimos frente a los beneficios institucionales y sociales que la reforma generará.

Desde una perspectiva económica y operativa, la aprobación de esta iniciativa **fortalecerá la gestión institucional** al dotar al Colegio de un marco normativo moderno, claro y coherente con la realidad nacional. La descentralización administrativa permitirá una distribución más eficiente de recursos entre los consejos regionales, optimizando las funciones de representación, supervisión ética y control profesional. A su vez, la nueva estructura favorecerá la transparencia financiera y la sostenibilidad del Colegio, reduciendo los costos derivados de la informalidad y la duplicidad de esfuerzos administrativos.

En el ámbito social y académico, los beneficios son de mayor alcance. La actualización de la ley permitirá **incrementar el número de profesionales colegiados y habilitados**, fortaleciendo la calidad y la ética del ejercicio profesional. Esto contribuirá a que más sociólogos participen en la elaboración, monitoreo y evaluación de políticas públicas, investigaciones sociales y programas de desarrollo, generando un **impacto positivo en la formulación de decisiones basadas en evidencia**. Asimismo, la regulación del ejercicio profesional ayudará a combatir la informalidad y el intrusismo laboral, garantizando a la ciudadanía servicios técnicos prestados por profesionales debidamente acreditados.

Por último, los beneficios intangibles derivados de la aprobación de la presente norma se reflejarán en el **fortalecimiento del rol social del sociólogo**, en su reconocimiento institucional y en la articulación efectiva entre el Estado, la academia y la sociedad civil. La implementación de un marco jurídico actualizado permitirá mejorar la gobernanza profesional, consolidar la descentralización regional y asegurar la sostenibilidad del Colegio en el tiempo. En conjunto, los beneficios sociales, científicos e institucionales superan ampliamente los costos administrativos, justificando la viabilidad y conveniencia de esta reforma legal.

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicado en el

diario oficial “El Peruano” el 02 de noviembre de 2024¹⁹. En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo II de Equidad y Justicia Social, la Política de Estado.**

Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, También se alinea con las políticas para combatir la discriminación, el racismo y el trato desigual, y con la búsqueda de igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

Política de Estado 12: Acceso Universal A Una Educación Pública Gratuita Y De Calidad Y Promoción Y Defensa De La Cultura Y Del Deporte.

La creación de una nueva Ley del Colegio de Sociólogos del Perú contribuye directamente al cumplimiento de estos objetivos, al promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio profesional, eliminar barreras institucionales que afectan la colegiación y fortalecer la participación de los profesionales en la investigación, la docencia y la gestión pública.

Del mismo modo, fomenta la valoración del conocimiento científico, el pensamiento crítico y el compromiso ético como pilares de la educación superior y del desarrollo social, asegurando que la Sociología continúe aportando a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y democrática.

¹⁹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>